



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 008-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 22 de Enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 005-2013/GRP-407000-407700, de fecha 17 de Enero de 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido a la compensación económica por "Vivienda en Situación de Riesgo", con sus antecedentes respectivos; el Acta de Compromiso, suscrita entre el Sr. Catalino Cruz Huamán y el PEIHAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con Memorandum N° 0295-2012/GRP-407000-407600, de fecha 21 de noviembre de 2012, la Gerencia de Infraestructura alcanza el Informe N° 038-2012/GRP-407000-407600-WEPS, de fecha 21 de Noviembre de 2012, elaborado por el Especialista Walter Ernesto palacios Saavedra, el cual señala textualmente "(...) Una casa identificada en estas condiciones y que amerita ser reubicada según el informe de referencia c) es la que pertenece al señor Cabalino Cruz Huamán, ubicada en el Km 4+250 del acceso vial Tunas – ventana 2, en dicho informe se señala que a vivienda está quedando en condición de riesgo, habiéndose requerido que la GDA y PIP ayude a ubicar un nuevo lote de terreno al señor Catalino Cruz Huamán, que permita reubicar su vivienda (...).

Que, el informe indicado en el párrafo anterior hacen referencia al informe N° 005-2012-WEPS-PEIHAO, de fecha 30 de Enero de 2012, elaborado por el Especialista de la Gerencia de Infraestructura, el cual señala, señala textualmente: "(...) La vivienda si está en situación de riesgo y requiere que la GDA y PIP apoye al propietario Sr. Catalino Cruz Huamán, identificar un terreno para la reubicación de su vivienda, caso contrario se deberán desarrollar alternativas de solución técnica, a fin de encauzar la quebrada pequeña hacia la quebrada grande y a la vez esta ultima encauzarla para proteger la vivienda; estas alternativas se desarrollaran al detalle cuando GDA y PIP nos comuniquen que han agotado la posibilidad de identificar un terreno para la reubicación de la vivienda";

Que, el Artículo 1970° del Código Civil señala: "Aquel que mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro está obligado a repararlo"; a su vez, el Artículo II del Título Preliminar del mismo Código Civil, referido al ejercicio abusivo del derecho, señala: "La ley no ampara el ejercicio ni la omisión abusivo(a) de un derecho. (...)."; por tanto, no es amparado legalmente el ejercicio de un derecho si representa un perjuicio (riesgo) para el derecho de otra persona.

Que, si bien es cierto, los trabajos de excavación en el trazo de la carretera se han realizado al amparo del derecho que asiste al PEIHAP y contratista, tales trabajos han generado un riesgo adicional al normal y común, asimismo, en el caso que por la realización de una actividad se genere un riesgo para un tercero, corresponde reparar (compensar) el daño (riesgo) causado; por lo que resulta necesario efectuar la compensación correspondiente;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 008-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 22 de Enero de 2013

Que, se ha suscrito un Acta de Compromiso, entre el Sr. Catalino Cruz Huamán y el PEIHAP, en la cual se detallan el(los) compromiso(s), tanto del PEIHAP como del afectado y el monto a compensar;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 013-2013/GRP-407000-407400, otorgó la respectiva Certificación Presupuestal para el pago de compensación económica por "vivienda en situación de riesgo", por un monto de S/. 11,015.10 (Once Mil Quince y 10/100 Nuevos Soles);

Que, por lo expuesto se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca la compensación económica correspondiente;

Con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica por "vivienda en situación de riesgo", al Sr. CATALINO CRUZ HUAMAN, con DNI N° 43947715, por un monto de S/. 11,015.10 (Once Mil Quince y 10/100 Nuevos Soles), según presupuesto elaborado por el especialista de la Gerencia de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de la compensación económica.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sr. Catalino Cruz Huamán, a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Infraestructura y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

